



PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL ELECTORAL
TEL. (0722) 29207
-RESISTENCIA- CHACO

Dr. Carlos R. de Zaraboz
Secretaría
Tribunal Electoral
Provincia del Chaco



Nº 71 / _pme

Resistencia, 09 de Agosto de 1999.-

VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: "MOVIMIENTO VECINAL SAENZPEÑENSE S/ OFICIALIZACION LISTA DE CANDIDATOS", Expte. Nº 49/99, del registro de este Tribunal Electoral, del cual,

RESULTA:

A fs. 17 y 19, el apoderado del partido de autos solicita la oficialización de la lista de precandidatos a Intendente y Concejales que postula el referido nucleamiento político para los comicios a celebrarse el 12 de setiembre del corriente año y eventual segunda vuelta, prevista para el 10/10/99, si correspondiere. A tal efecto, adjunta Plataforma Electoral que glosa a fs. 4/5 y 23/24 y las correspondientes aceptaciones de candidaturas que se incorporan a fs. 6/14 y 18, constancias del Tribunal de Cuentas a los fines de acreditar que los propuestos no se encuentran comprendidos en la inhabilidad determinada por el art. 30 inc. c) de la Ley Nº 4.233 (fs.15/16 y 31). Asimismo, a fs. 21 corre agregada el Acta de Acuerdo con la Alianza "Unión para el Nuevo Chaco" en cuanto a la precandidatura del Intendente que será el mismo nominado por dicha Alianza.

A fs. 20 y vta., informa la Actuaria acerca de los datos obrantes en los Registros de Electores y ficheros de la Secretaría Electoral Nacional, según disposiciones de la Ley Nº 17.671, Código Electoral Nacional y art. 159 de la Ley 4.169, con respecto a los precandidatos presentados.

Conferida vista al Sr. Procurador Fiscal, emite dictamen a fs. 34 entendiendo corresponde acceder a la oficiali-

//..

...//zación de la lista articulada, en atención a que los candidatos reúnen las condiciones de electividad y no poseen cuestión pendiente con el Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a lo normado en el art. 90 inciso 6) de la Constitución de la Provincia del Chaco 1.957 - 1.999, la elección se hará por lista de candidatos oficializada por este Tribunal y el orden de colocación de los candidatos en las listas oficializadas, determinará la proclamación de los que resulten electos Titulares y de los siguientes como Suplentes. Es decir que a esta Institución Constitucional le compete la verificación de la calidad de los propuestos por los Partidos Políticos y/o Alianzas (art. 2, Ley Nº 23.298, adoptada por Ley Nº 3.401), en el caso para cargos públicos electivos municipales.

Que desde la publicación de las convocatorias y hasta cincuenta (50) días corridos anteriores a las elecciones, los partidos con personería y/o Alianzas reconocidos registrarán ante el Tribunal las listas de candidatos, quienes deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades legales, debiéndose cumplimentar los recaudos previstos en el art. 54 de la Ley Nº 4.169.

Que las condiciones de electividad para ser Concejal o Intendente están establecidas en los artículos 191 de la Constitución Provincial, artículos 29 y 67 de la Ley Nº 4.233 y las inhabilidades, en el artículo 30 de la normativa precedentemente citada.

Que analizada la lista de candidatos presentada, ^{/datos en /} en cuanto a la calidad de los propuestos, verificándose sus //..



PROVINCIA DEL CHACO
JUNTA ELECTORAL
 E 658 - TEL. (0722) 29207
 -RESISTENCIA- CHACO

Dra. Sandra K de Zaraboz
 Secretaria
 Tribunal Electoral
 Provincia del Chaco



-2-

Expte. Nº 49/99.-

ficheros de la Secretaría Electoral Nacional, cumplimentándose el cupo femenino, previsto en las leyes Nº 3.747 y su complementaria Nº 3.858, así como también en cuanto a las formalidades previstas en el art. 54 de la Ley Nº 4.169 y de acuerdo a las constancias emitidas por el Tribunal de Cuentas, corresponde oficializar la lista con los candidatos propuestos, por reunir las condiciones requeridas por la normativa vigente.

Por todo lo expuesto, disposiciones citadas y oído el Señor Procurador Fiscal,

E L T R I B U N A L E L E C T O R A L

RESUELVE:

I - **OFICIALIZAR** como candidato a **Intendente** por el Municipio de Presidencia Roque Saenz Peña para los comicios a celebrarse el 12 de setiembre de 1.999, y eventual segunda vuelta del 10/10/99, si correspondiere (art. 154- Ley Nº 4.169) por el partido municipal "MOVIMIENTO VECINAL SAENZPEÑENSE", al Señor Ricardo Luis SANCHEZ - M.I. Nº 16.776.101 - Clase 1.964.

II.- **OFICIALIZAR** la lista de candidatos a **Concejales** (art. 155 de la Ley 4.169) del Municipio de Presidencia Roque Saenz Peña, postulados por el partido municipal "MOVIMIENTO VECINAL SAENZPEÑENSE", para los comicios del 12/09/99, en el siguiente orden, a las personas que se indican a continuación:


APPELLIDO Y NOMBRE	CLASE	MATRICULA
1)ORTÍZ, Benedicta Juana	1946	05.398.518
2)ACEVEDO, Miguel Angel	1964	16.954.011
3)CANCELARICH, Miguel Angel	1966	17.909.668
4)DERKA, Alicia Cristina	1958	12.316.522
5)BELIZAN, Carmen Maria	1946	05.601.633


//..

6)TEMAY, Eduardo	1956	13.306.661
7)SRZENTIC, Cristina Graciela	1955	11.709.319
8)ORTIZ, Celso Nazario	1970	21.913.658
9)MALAGUEÑO, Pablo Damian	1941	07.535.877

III.- REGISTRESE y notifíquese.- E/L: "sus datos en"VALE..


Dra. CATALINA F. BARTEK
J U E Z
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. MARIA MABEL SALIVA DE ZORAT
J U E Z
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


Dr. ALBERTO MARIO MODI
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. CAMILA KLEISINGER DE ZARABOZO
SECRETARIA
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO